



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Promoci3 Econ3mica i Projecti3 de Ciutat

Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 434/2022/eSUB

En la sesi3n ordinaria de la Junta de Gobierno Local del d3a 28 de junio de 2022, se adopt3 el acuerdo siguiente,

“Relaci3n de hechos:

1. *En fecha 2 de junio de 2022, la Asociaci3n Singlot de Vilanova i la Geltr3, a trav3s de su presidenta que act3a como representante, presenta solicitud de concesi3n de la subvenci3n nominativa del a3o 2022.*
2. La Jefa de servicio de Promoci3n Econ3mica ha elaborado el informe de fecha 3 de junio de 2022, que se transcribe a continuaci3n.

“INFORME

El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 tiene la voluntad de organizar acontecimientos que proporcionen dinamizaci3n econ3mica y vitalidad al tejido productivo local, ahora m3s que nunca, dado el impacto negativo en la econom3a local que la situaci3n de pandemia mundial (COVID-19) ha provocado la aparici3n del virus SARS-COV-2.

En este sentido, el 2021 se elabor3 un Plan de reactivaci3n econ3mica y social que contempla ofrecer apoyo a los acontecimientos feriales locales y tambi3n reformular aquellos acontecimientos de promoci3n econ3mica que no puedan desarrollarse en formatos anteriores a la situaci3n de pandemia, con la voluntad de mantenerlos para seguir dinamizando la econom3a de la ciudad puesto que estos acontecimientos, tales como ferias, fiestas, congresos, festivales y similares, adem3s de contemplar los objetivos propios del sector organizador o promotor, act3an como elementos de proyecci3n y promoci3n de la ciudad.

En nuestro municipio, la Asociaci3n Singlot est3 interesada al promover actividades de dinamizaci3n econ3mica y de participaci3n ciudadana, tal como ha venido haciendo en los3ltimos a3os con la organizaci3n de actos dedicados a la promoci3n de la cerveza artesana y de proximidad. La realizaci3n de estos acontecimientos, por parte de la asociaci3n Singlot, ha demostrado que son una iniciativa3til para el posicionamiento de la ciudad dentro del sector dedicado a la cerveza artesanal, el cual ha experimentado un crecimiento importante en los

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Promoci3 Econ3mica i Projecci3 de Ciutat

3ltimos a3os y tiene una gran demanda por parte de los consumidores, constituyendo un polo de atracci3n para visitantes y ciudadan3a, y es un elemento dinamizador de la econom3a local, buscando tambi3n ejercer una influencia y liderazgo territorial en este 3mbito, teniendo como algunas de las principales premisas, la calidad y la dinamizaci3n econ3mica y la generaci3n de ocupaci3n, con la intervenci3n indispensable de la colaboraci3n de agentes econ3micos locales y la administraci3n local.

Dada la actual situaci3n de puesto pandemia y, que se pueden realizar acontecimientos con normalidad de nuevo, la entidad tiene la voluntad de recuperar el formato habitual de la actividad llamada FES-T'HIU, FESTIVAL DE VERANO DE CERVEZAS ARTESANAS DE BARRIL el s3bado 9 de julio en la plaza de la Vila con la participaci3n de 10 productores de cerveza.

A la vegada, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 est3 interesado al fomentar el asociacionismo como elemento de consolidaci3n de la democracia y transmisor de los valores de la participaci3n y cree que en el desarrollo y consolidaci3n de este tipo de actividades es indispensable la intervenci3n de los agentes econ3micos y la administraci3n local, tales como es el caso del acontecimiento local FES-T'HIU, FESTIVAL DE VERANO DE CERVEZAS ARTESANAS DE BARRIL que se realiza en nuestra ciudad con la indispensable colaboraci3n de la asociaci3n organizadora, Asociaci3n Singlot y la concejal3a de Promoci3n econ3mica y projecci3n de ciudad del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3.

Dado que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesi3n de subvenciones en r3gimen de concurrencia competitiva, pero tambi3n prev3 que se pueden conceder de manera directa las subvenciones que cumplen una serie de requisitos. En el presente caso, no es oportuno aplicar la concurrencia competitiva, sino una subvenci3n nominativa que cuenta con una dotaci3n presupuestaria y beneficiario que aparecen determinados en el Presupuesto Municipal. En este sentido, el presupuesto vigente compilaci3n una dotaci3n singular a favor de la Asociaci3n Singlot (aplicaci3n presupuestaria 10.4320.48205) por un importe de 3.000 euros.

Conclusiones

*Vista la solicitud presentada por la Asociaci3n Singlot, para la concesi3n de la subvenci3n nominativa del a3o 2022, **informo favorablemente** en relaci3n a la aprobaci3n de la concesi3n de la mencionada subvenci3n.*

3. Viste que al expediente consta un informe jur3dico favorable.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



4. Atendido que en las bases de ejecuci3n del presupuesto del 2022 est3 prevista la subvenci3n nominativa a la entidad, Asociaci3n Singlot de Vilanova i la Geltr3, se plantea la siguiente propuesta.

Fundamentos de derecho

1. *Ley 7/1985, de Bases de R3gimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de R3gimen Local de Catalu3a relativos a las competencias del municipio.*
2. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo com3n de las administraciones p3blicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de r3gimen jur3dico del sector p3blico.*
3. *Seg3n el art3culo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art3culo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
4. *Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.*
5. *De acuerdo con el art3culo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.*
6. *La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcald3a de 25 de junio de 2019, y publicado al BOPV de fecha 3 de julio de 2019*

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvenci3n nominativa a la entidad **Asociaci3n Singlot** con CIF G65329195, por un importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00€)**, destinada a colaborar con el acontecimiento local FES-T'HIU, FESTIVAL DE VERANO DE CERVEZAS ARTESANAS DE BARRIL

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 10.4320.48205 SUBVENCION ASOCIACION SINGLOT, del presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente a la subvenci3n que se otorga.

TERCERO. APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvenci3n que se concretan en los puntos siguientes:

3.1. ASOCIACION SINGLOT se compromete a:

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Promoció Econòmica i Projectió de Ciutat

3.1.1 Dada la actual situació de puesto pandemia y, que se pueden realizar acontecimientos con normalidad de nuevo, la entidad recupera el formato habitual de la actividad llamada FES-T'HIU, FESTIVAL DE VERANO DE CERVEZAS ARTESANAS DE BARRIL el sábado 9 de julio en la plaza de la Vila con la participación de 10 productores de cervezas.

3.1.2 La subvención se destinará a financiar gastos que se produzcan durante la ejecución del acontecimiento FES-T'HIU, FESTIVAL DE VERANO DE CERVEZAS ARTESANAS DE BARRIL 2022.

3.1.3 Hacer que esta programación de la edición 2022, constituya una herramienta de dinamización de la economía local en tiempo de reactivación económica que ofrecerá también visibilidad a las diversas empresas y establecimientos participantes.

3.1.4 Justificar la realización de la actividad motivo de subvención, como máximo el día 10 de octubre, mediante la presentación documentada del que establece, artículo 9 "Acreditación y Cobro" de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, vigente y que también contemplan las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades de Vilanova i la Geltrú.

3.1.5 La entidad preceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

3.1.6 Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.1.7 Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

3.1.8 Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

3.1.9 Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

3.1.10 Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Promoci3 Econ3mica i Projecci3 de Ciutat

3.1.11 Notificar por escrito en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentaci3n de un informe por escrito, luego que se produzca, con justificaci3n de las causas que lo originan

3.1.12 Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de direcci3n o cualquier otra modificaci3n que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvenci3n

3.1.13 Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesi3n de subvenci3n.

3.1.14 Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno de Catalu3a, respecto a la publicidad activa.

3.1.15 Se entender3 aceptada la subvenci3n si la entidad beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 15 d3as contador desde la fecha de la notificaci3n de la presente resoluci3n.

3.1.16 En todo aquello no previsto en la presente resoluci3n se estar3 al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

3.2. Ser3n gastos subvencionables las establecidas a todos los efectos en el art3culo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1 El incumplimiento de las obligaciones establecidas originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida.

3.3.2 En el supuesto de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administraci3n, tendr3 que presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento tendr3 que resolver en el plazo de un mes.

La desestimaci3n exp3s o presunta de esta solicitud ser3 susceptible de recurso administrativo de reposici3n de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



3.3.3 El incumplimiento de cualquier de las obligaciones del beneficiario dará derecho en el Ayuntamiento a la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad en frente de terceros. La responsabilidad que se pueda generar enfrente terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvención. El importe de la subvención se abonará de la manera siguiente:

- 50 % del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50 % restado de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100 % del importe de la subvención.

Así mismo, antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.

3.6. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

QUARTO. NOTIFICAR esta resolución a la ASOCIACIÓN SINGLOT. **Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si en el plazo de 10 días no manifiesta expresamente su disconformidad.**

QUINTO. PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, podéis interponer los siguientes recursos:

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Promoció Econòmica i Projecció de Ciutat

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del Contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución de los recursos de reposición, podéis interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados del Contencioso-administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si esta fuera exprés; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También podéis interponer cualquier recurso que consideráis procedente.”

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat